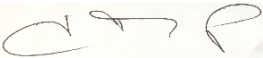


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue recibida en este Juzgado el 25 de octubre de 2021. La demanda consta de 2 archivos con demanda anexos y solicitud de medidas cautelares. La abogada de la parte demandante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica notificaciones@claudiabotero.net A Despacho.

Medellín, 18 de noviembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2332
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
Demandados	MARTA EDILIA CARRILLO GIRALDO Y MARÍA EDILMA GUZMÁN GONZÁLEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01180 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en calidad de subrogatario de GESTIONAMOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S., y en contra de MARTA EDILIA CARRILLO GIRALDO Y MARÍA EDILMA GUZMÁN GONZÁLEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$4.180.545)** como capital, por concepto cánones de arrendamiento causados desde el mes de mayo de 2021 al mes de septiembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, para cada uno de los periodos de retraso, de conformidad con cláusulas

del contrato de arrendamiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, discriminados así:

Fecha inicial canon de arrendamiento	Fecha final canon de arrendamiento	Fecha intereses de mora	Valor canon de arrendamiento
1/05/2021	31/05/2021	8/05/2021	\$ 836.109
1/06/2021	30/06/2021	9/06/2021	\$ 836.109
1/07/2021	31/07/2021	8/07/2021	\$ 836.109
1/08/2021	31/08/2021	8/08/2021	\$ 836.109
1/09/2021	30/09/2021	8/09/2021	\$ 836.109
TOTAL			\$ 4.180.545

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 del CGP o 292 del mismo estatuto o según el Decreto legislativo 806 de 2020 según corresponda; e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA, portadora de la tarjeta profesional número 69.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia los títulos ejecutivos (originales) materializados o físicos, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación de los mismos.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 161 (E)** Hoy **19 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be68588400e7e8f2d6840650dbd2785901fa294cbe2f36f041e502766f0e7e6**

Documento generado en 18/11/2021 11:17:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>